



Administración 2025-2027

"2025." Bicentenario de la vida Municipal del Estado de México"



El H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracciones I y XII, 56, 57, 58, 59, 59 Bis, 60, 64 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9 fracción II, 56 fracción II, 58, 59, 60, 61 y 62 del Bando Municipal Vigente de Ayapango.

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a los Principios Constitucionales del Municipio Libre y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Ayapango promueve la participación democrática de sus ciudadanos, mediante el proceso de elección de Delegados y Comités de Participación Ciudadana, dicho proceso se apegará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como a las disposiciones aplicables en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal Vigente y en el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Ayapango.

II.- Que en virtud de que las Autoridades Auxiliares, deben coadyuvar a mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad, es sumamente importante que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan comprobada honorabilidad, buenas costumbres, liderazgo y vocación de servicio.

III.- Que con fecha 21 de febrero de 2025, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el artículo 59 Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprobó la Convocatoria para el proceso de elección de Autoridades Auxiliares.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

PRIMERA. - El Municipio de Ayapango se integra por una Cabecera Municipal y 5 Delegaciones: San Martín Pahuacan, San Bartolomé Mihucan, San Cristóbal Poxtla, San Juan Evangelista Tlamapa y San Diego Chalcatepehuacan.

SEGUNDA. - Son habitantes del Municipio de Ayapango, aquellos ciudadanos con al menos seis meses de residencia y que cuenten con credencial de elector con fotografía vigente con domicilio en el municipio y expedida por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERA. - El H. Ayuntamiento de Ayapango bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, convoca a todas las ciudadanas o ciudadanos originarios, habitantes y vecinos de Ayapango, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles con residencia en el Municipio, a participar en la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana.

CUARTA. - El proceso para la elección de Autoridades Auxiliares inicia con la publicación de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento, el día 21 de febrero del presente año y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la elección de Autoridades Auxiliares.

QUINTA. - Las Autoridades Auxiliares que resulten electas durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

SEXTA. - Para la elección y designación de Delegados Y Consejos de Participación Ciudadana, se deberá observar en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género.

SÉPTIMA: La elección será por voto libre, secreto y directo mediante urnas. Siendo requisito indispensable para ello, la presentación de la Credencial de Elector para votar vigente con domicilio que corresponda a la comunidad donde se realice la elección.

OCTAVA. - Cada Delegación Municipal se conformará por tres vecinos de la comunidad con sus respectivos suplentes del mismo género, y se denominarán Primero, Segundo y Tercer Delegado, respectivamente.

NOVENA. - Cada Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), se integrará por un presidente, secretario, tesorero y dos vocales, con sus suplentes respectivos del mismo género.

DÉCIMA. - En aquellas Delegaciones, donde se registre una sola planilla, será ésta, la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - En todas las Comunidades, el H. Ayuntamiento de Ayapango comisionará a un representante

municipal habilitado para dar fe del desarrollo y resultados de la jornada electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. - La elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, se realizará el domingo 30 de marzo del año 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. - La entrega de los nombramientos de las autoridades auxiliares electas será a más tardar el día quince de abril del presente año, como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. - El Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México, realizará la toma de protesta de las autoridades comunitarias electas.

BASES PARA LA ELECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. - Para ser candidato o candidata a integrar una Delegación o ser miembros del Consejo de Participación Ciudadana, titulares y suplentes, además de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se requiere presentar ante el H. Ayuntamiento de Ayapango, los siguientes requisitos:

- Formato de registro de la planilla debidamente llenado;
- Formato individual de registro de cada uno de los integrantes de la planilla, debidamente llenado;
- Acta de nacimiento original y copia simple para cotejo;
- Comprobante de domicilio, pudiendo ser constancia de radicación expedida por las Autoridades Auxiliares de su comunidad, recibo de luz, predial o teléfono, vigente no mayor a tres meses de su expedición. El gobierno municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento tiene la facultad para expedir constancias de radicación, con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de la jornada de elección de Autoridades Auxiliares;
- Credencial de Elector para votar vigente, en la que conste el domicilio de la localidad que pretende representar, o en su defecto, comprobante emitido por el INE de haberla tramitado en caso de extravío;
- Tres fotografías recientes tamaño infantil a color, tomadas de frente;
- Designación por escrito de un vecino de la localidad que no integre la planilla, el cual, fungirá como representante de planilla, para efectos de notificaciones, entrega de documentos y demás actividades propias del proceso de elección de Autoridades Auxiliares, debiéndose anexar copia simple de su Credencial de Elector vigente.
- Escrito de pacto de civilidad y reconocimiento de resultados

DÉCIMA SÉPTIMA. - Publicidad de la Convocatoria, del 21 al 28 de febrero del año 2025.



Administración 2025-2027

"2025." Bicentenario de la vida Municipal del Estado de México"



DÉCIMA OCTAVA. - El registro de los ciudadanos interesados en participar como candidatos a Autoridades Auxiliares, será ante la Secretaría del H. Ayuntamiento.

DÉCIMA NOVENA. - El registro de las planillas y recepción de documentación, será del 03 al 07 del mes de marzo del presente año, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas. La subsanación de documentos serán los días 10, 11 y 12 del mes de marzo del año en curso, en el mismo horario.

VIGÉSIMA. - El día 14 del mes de marzo del año en curso a partir de las 12:00 horas, la Secretaría del Ayuntamiento, realizará la publicación en estrados y en la página web del Ayuntamiento de Ayapango, la aceptación del registro de planillas, que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente Convocatoria. Así mismo, se asignará el número correspondiente a cada una de las planillas. Debiendo comparecer el representante de la planilla aceptada a efecto de notificarle que ha cumplido con su registro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El día 15 del mes de marzo se podrán iniciar los actos de campaña propositivos, proactivos y de respeto, estos concluirán el día 22 de marzo del presente año, esto es, siete días antes del inicio de la jornada electoral. La propaganda electoral deberá ser retirada de la periferia donde se ubiquen las casillas o del lugar de la asamblea 24 horas antes de la fecha de la elección.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo el día domingo 30 de marzo del año en curso.

VIGÉSIMA TERCERA. - Los criterios generales que normarán la elección por voto libre, directo y secreto serán las siguientes:

- I. Del registro de planillas: Dicho registro se realizará ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo indicado en las bases decima octava y décima novena de la presente Convocatoria.
- II. De la determinación de los números de las planillas:
 - a. El número de planilla se asignará conforme al orden de registro.
- III. De las campañas de las planillas:
 - a. El periodo de actos de campaña será el que se indica en la base Vigésima Primera de la presente Convocatoria.
 - b. Se permitirá la difusión de sus programas de trabajo por los medios legales (impresos y redes sociales).
 - c. Quedará prohibido la compra y/o coacción del voto por cualquier medio.
 - d. No se permitirán las difamaciones y calumnias entre los integrantes de las diferentes planillas.
 - e. Queda estrictamente prohibido efectuar alusiones partidistas.
 - f. La colocación de propaganda se registrará bajo las siguientes reglas:
 1. Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario.
 2. La Propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las fórmulas.
 - g. De las restricciones: las planillas contendientes no podrán:
 1. Entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona.
 2. Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie, y
 3. Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los

electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso. Ejercer violencia política contra las mujeres o de recurrir a expresiones que las denigren.

4. Ejercer violencia política contra las mujeres o de recurrir a expresiones que las denigren. La violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

- IV. Del lugar de instalación de la casilla:

La instalación de las casillas se llevará a cabo en los lugares de acuerdo al último encarte publicado por el Instituto Electoral del Estado de México, esto es, la instalación de las casillas se ubicará en los lugares en que se instalaron para el proceso electoral de ayuntamientos privilegiando que sean en espacios abiertos, de acuerdo con los usos y costumbres de cada comunidad, quedando prohibido efectuarlas en domicilios particulares, para lo cual, el H. Ayuntamiento publicará el lugar y hora de realización.
- V. De la papelería electoral:

La papelería impresa y material necesario para la elección, será proporcionada por el H. Ayuntamiento de Ayapango, a través de la Secretaría del Ayuntamiento.
- VI. De la Mesa Directiva de Casilla:

Estará integrada por un presidente, un secretario de actas y 1 escrutador a propuesta del H. Ayuntamiento debidamente acreditados, quienes garantizarán la debida imparcialidad. Habrá un representante por planilla, mismo que se registrará ante la Secretaría del H. Ayuntamiento y podrá acreditarse como observador ante la Mesa Directiva de Casilla.
- VII. Del requisito de votar:

Credencial de Elector para votar vigente, con domicilio que corresponda a la comunidad donde se realice la elección de Autoridades Auxiliares.
- VIII. Del desarrollo de la votación:
 - a. La votación iniciará a las 8:00 horas.
 - b. El cierre será a las 18:00 horas permitiéndose la votación de las personas que a esa hora se encuentren formadas.
- IX. Del escrutinio y cómputo:

El escrutinio y cómputo, será realizado por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- X. Del acta de elección:
 - a. El acta correspondiente será firmada por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y por los representantes de las planillas registradas.
 - b. Los resultados de la jornada electoral se publicarán en un lugar visible de la Casilla Electoral.
 - c. Se integrará un paquete con todos los documentos elaborados en la Mesa Directiva de Casilla, los cuales serán entregados al representante del H. Ayuntamiento para su resguardo, traslado y entrega a las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

VIGÉSIMA CUARTA. - Todo asunto no previsto relativo a la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría del H. Ayuntamiento o en su caso por el cabildo en pleno.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se promoverá por parte del Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, salvaguardando los tiempos y disposiciones legales, la construcción de consensos como primer paso previo a la formulación de impugnaciones de los resultados de las elecciones.

AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DE 2025.